



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL SECTOR PARAMUNICIPAL

Artículo 26.- El Departamento de Auditoría al Sector Paramunicipal, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento de Auditoría al Sector Paramunicipal y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Gubernamental el Programa Anual de Auditoría, así como las adecuaciones y modificaciones al mismo; una vez aprobado éste, solicitar las órdenes para la realización de las revisiones o auditorías correspondientes;
- II. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Gubernamental el proyecto del Programa Operativo Anual, ejecutando y validando los informes correspondientes en tiempo y forma en los términos en que resulte aprobado por el Síndico, incluyendo las adecuaciones y modificaciones que se estimen necesarias;
- III. Vigilar el cumplimiento por parte de las Entidades a la normatividad aplicable en materia de recaudación de contribuciones, ejercicio presupuestal, programático, gasto público, administración de bienes y recursos municipales, así como de contabilidad gubernamental o cualquier otra que les resulte aplicables, en su calidad de Entidades Fiscalizables;



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL SECTOR PARAMUNICIPAL

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de adquisición, inventario, asignación, utilización, control, conservación, protección y disposición de los bienes, así como la actualización del padrón de bienes de las Entidades, debidamente conciliado con los registros contables;

V. Vigilar la implementación de acciones de control y aprovechamiento de bienes y la aplicación de recursos;

VI. Realizar revisiones o auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y específicas de acuerdo a las necesidades que se presenten, proponiendo al Director de Auditoría Gubernamental el proyecto de informe correspondiente.

Además de las anteriores, deberá incluir las relativas a las denominadas operaciones transitorias según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;

VII. Coadyuvar con la debida integración de las investigaciones a cargo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, a través de revisiones o auditorías que resulten necesarias;



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL SECTOR PARAMUNICIPAL

VIII. Proponer al Director de Auditoría Gubernamental los proyectos de lineamientos, manuales, normas o procedimientos a que deben sujetarse las revisiones o auditorías a su cargo;

IX. Proponer al Director de Auditoría Gubernamental, recomendaciones congruentes a las necesidades de las Entidades, como resultado de las revisiones o auditorías practicadas;

X. Vigilar y dar seguimiento al proceso para solventar las deficiencias detectadas en revisiones o auditorías, evaluando su cumplimiento;

XI. Verificar que el proceso de ejecución de las revisiones o auditorías, así como la aplicación del programa de trabajo, cumplan con el objeto establecido;

XII. Asistir y asesorar al Síndico en las sesiones de los órganos de gobierno de las Entidades; y

XIII. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.